



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210087200

Por haberse subsanado en debida forma, por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA** y en contra de **MARÍA LORENA VILLATE GAITÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$3.539.943,31 por concepto de capital insoluto de la obligación 9912384617.
- 2.- Por los intereses de mora sobre las sumas enunciadas en el numeral anterior, desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.- \$542.868,90, por concepto de intereses remuneratorios, respecto de la suma enunciada en el numeral 1.
- 4.- \$70.987.845,06, por concepto de capital insoluto de la obligación 180222305735.
- 5.- Por los intereses de mora sobre las sumas enunciadas en el numeral anterior, desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6.- \$13.587.086,65, por concepto de intereses remuneratorios, respecto de la suma enunciada en el numeral 4.
- 7.- \$15.633.627.38, por concepto de capital insoluto de la obligación 1012384617.
- 8.- Por los intereses de mora sobre las sumas enunciadas en el numeral anterior, desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 9.- \$3.881.178,34, por concepto de intereses remuneratorios, respecto de la suma enunciada en el numeral 7.

10.- \$9.828.351,00, por concepto de capital insoluto de la obligación 4222740000831789.

11.- Por los intereses de mora sobre las sumas enunciadas en el numeral anterior, desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.- \$1.059.812,00, por concepto de intereses remuneratorios.

13.- \$7.092.669,00, por concepto de capital insoluto de la obligación 5536620024236140.

14.- Por los intereses de mora sobre las sumas enunciadas en el numeral anterior, desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15.- \$817.218,00, por concepto de intereses remuneratorios.

Sobre costas se decidirá en la etapa procesal correspondiente.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, a la profesional JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

Car

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126bb1e5c1a1d418691696cb67c7df8fe619c740f5ffe7a2c06bb88d109fdf99**

Documento generado en 15/12/2021 12:27:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>